

FACTURA N° 28427
FECHA 19 NOV 2019

0008



CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, el Contrato de Consorcio que se celebra de una parte, **M&S PROYECTS S.A.C.**, con RUC N° 20547097069 con domicilio en la Av. Benavides 264 – Of. 703 – Miraflores - Lima, debidamente representada por su Gerente General, Señor **MIGUEL ANGEL JULCA VASQUEZ**, identificado con DNI N° 10354320, según partida electrónica N° 12800206, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina registral de Lima y, la otra parte **KASED KAREEM S.G.**, (con RNP N° 99000008601) y RUC N° 20545601843, debidamente representada por su Apoderada la Sra. **EVELYN CLAUDINE CHEVARRIA VALDIVIA**, identificada con DNI N° 80669209, quien dentro de sus facultades puede realizar todos los trámites administrativos de la Empresa **KASED KAREEM S.G.**, pudiendo firmar contratos, promesas de consorcios y toda clase de documentos públicos y privados. Como se acredita en la **PARTIDA REGISTRAL N° 12466515, ASIENTO A00005** de la **SUNARP**, Oficina registral de Lima; consignando dirección en Jirón Camaná N°381, oficina 102 Cercado de Lima; correo electrónico evelynchevarria@gmail.com y sherefgabr@yahoo.com, Celular N° 918809564 y 990911093.

El presente contrato se celebra con sujeción a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. - LAS PARTES CONSORCIANTES

M&S PROYECTS SAC., es una persona jurídica debidamente constituida e inscrita en los Registros Públicos de Lima en la partida electrónica No. 12800206, y se dedica a la Industria de la Construcción en general, además de servicios que viene brindando a diferentes entidades públicas y privadas. **KASED KAREEM S.G.**, es una persona jurídica debidamente constituida e inscrita en los Registros Públicos de Lima en la partida electrónica No. 12466515, y se dedica a la Industria de la Construcción en general, servicio que viene brindando a diferentes entidades públicas y privadas.

SEGUNDA. - OBJETO DE CONSORCIO Y DENOMINACION DEL CONSORCIO

Por el presente contrato, **M&S PROYECTS S.A.C.**, y **KASED KAREEM S.G.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 445° a 448° y

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S) NO
EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

M & S PROYECTS S.A.C

Miguel Ángel Julca Vásquez
Gerente General


CONSORCIO LIMA
MIGUEL ANGEL JULCA VASQUEZ
REPRESENTANTE EN COMUN DEL CONSORCIO



demás aplicables de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, acuerdan asociarse bajo la modalidad de un CONTRATO DE CONSORCIO, para asumir de manera conjunta la titularidad de los derechos y obligaciones del contrato a suscribirse con la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 052-2020-MML-GA-SLC PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-MML-GA-SLC, para el "SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS DEL CERCADO DE LIMA Y VIAS METROPOLITANAS DE LA PROVINCIA DE LIMA - ITEM N° 2".

Para tal efecto las partes del consorcio acuerdan adoptar la denominación de "CONSORCIO LIMA"

TERCERA. - PLAZO DE VIGENCIA

El presente contrato tendrá como plazo de vigencia determinada, es decir, hasta la finalización o culminación de la Vigencia del Contrato que se suscriba con la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA (MML), para la prestación del "SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS DEL CERCADO DE LIMA Y VIAS METROPOLITANAS DE LA PROVINCIA DE LIMA - ITEM N° 2", por lo que este Contrato de Consorcio se entiende vigente por todo el tiempo que dure dicho contrato.

Asimismo, de requerir LA ENTIDAD la suscripción de un contrato complementario, el presente contrato de consorcio permanecerá vigente en todas sus cláusulas, precisándose que, de llevarse a cabo este supuesto, el plazo de duración del presente consorcio será el que sea necesario para que se cumplan las obligaciones que activa o pasivamente correspondan al Consorcio y que se deriven de su condición de contratistas del servicio contratado (de ser el caso) como consecuencia de la suscripción del contrato complementario, tanto con LA ENTIDAD, con el Estado Peruano, con los trabajadores, empleados, proveedores y terceros en general que se vinculen, no siendo necesario documento adicional alguno, más que el presente documento.

.....
 CONSORCIO LIMA
 MIGUEL ANGEL JULCA VASQUEZ
 REPRESENTANTE EN COMUN DEL CONSORCIO

MIGUEL ANGEL JULCA VASQUEZ
 CONSORCIO LIMA
 Representante en Comun del Consorcio
 Evelyn C. Chervaria Valdivia
 AFIDUATARIO
 Notario Notario

M & S P R E C T S S A C

Miguel Angel Julca Vasquez
 Gerente General

CUARTA. - OBLIGACIONES DE M&S PROYECTS S.A.C.

En caso que el **CONSORCIO** celebre el contrato correspondiente con la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, **M&S PROYECTS S.A.C.**, estará obligado a ejecutar el 40% obligándose a la prestación del servicio, aporte de fianzas, aporte de seguros, aporte de maquinarias y equipos, responsabilidad solidaria en el servicio, responsable de la oferta técnica, económica y aporte del personal clave, movilización y desmovilización de equipos, implementación del plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo, así como las demás condiciones técnicas y económicas establecidas en el ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 052-2020-MML-GA-SLC PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-MML-GA-SLC.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE KASED KAREEM S.G.

En caso que el **CONSORCIO** celebre el contrato correspondiente con la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, **KASED KAREEM S.G.**, estará obligado a ejecutar el 60% obligándose a la prestación del servicio, responsabilidad solidaria en el servicio y aporte de experiencia en la especialidad, conforme a las especificaciones técnicas y demás condiciones técnicas y económicas establecidas en el ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 052-2020-MML-GA-SLC PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-MML-GA-SLC.

SEXTA. - OBLIGACIONES COMUNES

En el ámbito de la ejecución del contrato con la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA es obligación común de las partes asumir de manera solidaria la defensa del **CONSORCIO** a efectos de evitar la aplicación de penalidades por motivos de demoras y sustentar ante la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA las razones que hubieran causado las mismas.

Queda establecido que, en el caso que la defensa ejercida de acuerdo a lo previsto en el punto anterior precedente resultara insuficiente, el consorciante responsable de la demora deberá proponer y a su costo, realizar los trámites o negociaciones que puedan evitar la penalización.



CONSORCIO LIMA
MIGUEL ÁNGEL JULCA VÁSQUEZ
 REPRESENTANTE EN COMUN DEL CONSORCIO

KASED KAREEM S.G.
 CONSTRUCTORA INTERNACIONAL
 Evelyn C. Chervaria Valdovinos
 APODERADA
 Trámites Administrativos

M&S PROYECTS S.A.C.
 Miguel Ángel Julca Vásquez
 Gerente General



Finalmente, y en caso esta gestión no tuviera éxito, la penalidad será asumida por las partes como se especifica en la cláusula décimo primera.

Las partes dejan claramente establecido que todos los bienes que aquellas afecten al cumplimiento de la obra materia de este Contrato continuarán siendo de propiedad exclusiva de cada una de ellas, tal como lo establece el Artículo 446° de la Ley General de Sociedades.

SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL CONTRATO

Los fondos entregados como **CONTRAPRESTACIÓN** por la ejecución del Contrato suscrito con la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA** para el **SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS DEL CERCADO DE LIMA Y VIAS METROPOLITANAS DE LA PROVINCIA DE LIMA - ITEM N° 2**, serán íntegramente administrados por **M&S PROYECTS S.A.C.**

M&S PROYECTS S.A.C., en consecuencia, es designado como el operador Tributario del **CONSORCIO LIMA**, para los efectos tributarios y contables correspondientes.

OCTAVA. - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

En el contrato que, el **CONSORCIO LIMA**, celebre con la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA** el reparto de las utilidades obtenidas como consecuencia de la ejecución del contrato, será el siguiente:

M&S PROYECTS S.A.C.	: 40% de las utilidades
KASED KAREEM S.G.	: 60% de las utilidades

La repartición de los resultados se efectuará periódicamente según se reciban los pagos de la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, y luego de efectuarse las deducciones referidas en el siguiente párrafo.

Las partes dejan constancia expresa que los resultados del negocio que serán materia de repartición conforme a lo pactado en la presente Cláusula, serán

MIGUEL ANGEL JULCA VÁSQUEZ
 GERENTE GENERAL
 M&S PROYECTS S.A.C.
 REPRESENTANTE EN COMUN DEL CONSORCIO LIMA

M&S PROYECTS S.A.C.
 Miguel Ángel Julca Vásquez
 Gerente General


 CONSORCIO LIMA
 MIGUEL ANGEL JULCA VASQUEZ
 REPRESENTANTE EN COMUN DEL CONSORCIO

sólo los montos que resulten luego de cubrir todos los costos y gastos a cargo de cada una de ellas.

NOVENA. - SOLIDARIDAD

Sin perjuicio de las relaciones internas descritas en las cláusulas precedentes, las partes asumen responsabilidad solidaria e indivisible frente a la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a celebrarse con ésta como consecuencia de la obtención de la Buena Pro.

DÉCIMA. - ASUNCIÓN CONJUNTA DE OBLIGACIONES

En caso el contrato propuesto por la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA contemple obligaciones que no han sido previstas en este contrato, las partes asumirán en forma conjunta y proporcional dichas obligaciones en sus relaciones internas de la misma forma en que han acordado participar de las utilidades.

DÉCIMA PRIMERA. - PENALIDAD

En caso de aplicación de penalidades producto de la ejecución del contrato con la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA éstas se asumirán de la siguiente manera:

M&S PROYECTS S.A.C.	: 40% de la penalidad
KASED KAREEM S.G.	: 60% de la penalidad

DÉCIMA SEGUNDA. - RESULTADOS NEGATIVOS

En caso que por causas no imputables a algunas de las partes del consorcio éste obtenga resultados negativos o arroje pérdidas luego de la ejecución del proyecto, dichas pérdidas deberán ser asumidas por los consorciados de manera proporcional a su participación en las utilidades, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Octava.

DÉCIMA TERCERA. - REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las partes del Consorcio acuerdan designar al Sr.

.....
 CONSORCIO LIMA
 MIGUEL ANGEL JULCA VASQUEZ
 REPRESENTANTE EN COMUN DEL CONSORCIO

NOTARIO

KASED KAREEM S.G.
 CONSTRUCTORA INTERNACIONAL
 Miguel Ángel Julca Vásquez
 Gerente General

M & S PROYECTS S.A.C.
 Miguel Ángel Julca Vásquez
 Gerente General

MIGUEL ANGEL JULCA VASQUEZ, identificado con DNI N° 10354320, en su calidad de Gerente General de M&S PROYECTS S.A.C., como REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO para los efectos y consecuencias derivadas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 052-2020-MML-GA-SLC PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-MML-GA-SLC, para la "SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS DEL CERCADO DE LIMA Y VIAS METROPOLITANAS DE LA PROVINCIA DE LIMA – ITEM N° 2", convocado por la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, a quien se le otorgan todos los poderes necesarios para la suscripción y ejecución del respectivo contrato.

Las partes señalan como domicilio legal del **CONSORCIO LIMA** el domicilio signado en la AV. BENAVIDES 264 – OF. 703, distrito de Miraflores, departamento de Lima.

DÉCIMA CUARTA. - CONTABILIDAD DE LAS OPERACIONES DEL CONSORCIO

El consorcio no llevará contabilidad independiente de la correspondiente a los consorciantes siendo para tales efectos responsabilidad de cada miembro del Consorcio el cumplimiento de las normas contables vigentes. El cumplimiento de las normas de contabilidad en lo referente al consorcio estará a cargo de **M&S PROYECTS S.A.C.**

DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL CONSORCIO

El cumplimiento de las obligaciones tributarias que corresponden al **CONSORCIO LIMA**, estará a cargo de **M&S PROYECTS S.A.C.**

DÉCIMA SEXTA. - FACTURACIÓN

Las partes del consorcio acuerdan que la facturación que se emita ante la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, producto de la



CONSORCIO LIMA
MIGUEL ANGEL JULCA VASQUEZ
 REPRESENTANTE EN COMUN DEL CONSORCIO

M&S PROYECTS S.A.C.
 CONSORCIO INTERNACIONAL
Evelyn C. Chiverría Valdivia
 APODERADA
 Tramites Administrativos

M & S PROYECTS S.A.C.
 Miguel Ángel Julca Vásquez
 Gerente General

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 052-2020-MML-GA-SLC PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-MML-GA-SLC, se efectuará a través de **M&S PROYECTOS S.A.C.**, por la ejecución del servicio y por el íntegro del importe licitado según la forma de pago indicada en el contrato de servicio suscrito con la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA para la prestación del SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS DEL CERCADO DE LIMA Y VIAS METROPOLITANAS DE LA PROVINCIA DE LIMA – ITEM N° 2 y conforme al procedimiento que se establezca.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIOS

Las partes señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la introducción de este documento, donde necesariamente deberán efectuarse entre ellas toda comunicación, notificación, citados o avisos. El domicilio señalado solo se tendrá por válidamente variado cuando tal hecho haya sido comunicado por vía notarial a la otra con una anticipación de diez (10) días.

DÉCIMA OCTAVA. - NORMAS APLICABLES

Las partes acuerdan que, ante otra situación no regulada o prevista en el presente contrato, le serán de aplicación las normas que la Ley General de Sociedades y el Código Civil, en la medida que dichas normas resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - ARBITRAJE

19.1 Cualquier duda o controversia que surja entre **LOS CONSORCIADOS** sobre la celebración, validez, interpretación o ejecución del presente Contrato o de cualquier otra materia vinculada al mismo o contenida en él será resuelta por **LOS CONSORCIADOS** en trato directo, para cuyo efecto se comprometen desde ya a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe.

19.2 De considerar la controversia suscitada como no solucionable por este medio, cualquiera de LOS CONSORCIADOS podrá someter la controversia a un arbitraje de derecho ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (en adelante, "EL CENTRO"), de conformidad con sus reglamentos, procedimientos y demás disposiciones que resulten aplicables, que LOS CONSORCIADOS declaran conocer y aceptar en todos sus extremos.

19.3 LOS CONSORCIADOS aceptan de manera expresa que el laudo arbitral será definitivo y obligatorio, renunciando a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el laudo arbitral.

19.4 Todo aquello relacionado con el convenio arbitral y/o el proceso arbitral que no se encuentre reglamentado por la presente cláusula ni por el Reglamento del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, se regirá supletoriamente por la Ley aplicable que Norma el Arbitraje en el Perú.

19.5 Asimismo, en caso la Ley que Norma el Arbitraje no contemple una disposición o procedimiento específico, el Tribunal Arbitral podrá recurrir como fuente supletoria a los principios arbitrales o a los usos y costumbres en materia arbitral.

19.7 Para cualquier caso en que se requiera la participación de la autoridad judicial, las Partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales del cercado de Lima o Lima Metropolitana, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios en caso fuera distinto.

En señal de conformidad firman las partes en la Ciudad de Lima a los 16 días del mes de noviembre del año 2020.

M & S PROJECTS S.A.C.
Miguel Angel Julca Vásquez
Gerente General



KASED KAREEM S.G.
CONSTITUYENTE INTERNACIONAL
Evelyn C. Chervina Valdivia
APODERADA
Trámites Administrativos



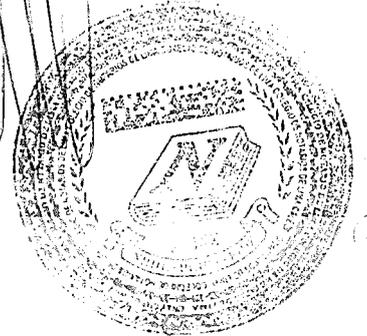
LEGALIZACION A LA VUELTA

CONSORCIO LIMA
MIGUEL ANGEL JULCA VASQUEZ
REPRESENTANTE EN COMUN DEL CONSORCIO

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE A: **ÉVELYN CLAUDINE CHEVARRIA VALDIVIA**, IDENTIFICADA CON DNI Nº 80669209, QUIEN DECLARA ACTUAR EN REPRESENTACION DE **KASED KAREEM S.G.**, EN CALIDAD DE **APODERADO**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 12466515, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. *****MIGUEL ANGEL JULCA VASQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. Nº 10354320, QUIEN DECLARA ACTUAR EN REPRESENTACION DE **M & S PROYECTS S.A.C.**, EN CALIDAD DE **GERENTE GENERAL**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 12800206, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA*** SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. *** LIMA, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2020. =====



Igor Sobrevilla Donayre
Notario de Lima



Miguel Angel Julca Vasquez

CONSORCIO LIMA
MIGUEL ANGEL JULCA VASQUEZ
REPRESENTANTE EN COMUN DEL CONSORCIO